FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETRIA DE SALUD
FECHA	JUNIO de 2023

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al departamento de cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación*" y como objetivo, entre otros, el de "*Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud*".

Que la Ley 715 de 2001, en el Capítulo II, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: Artículo 43 *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (…) 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo".*

De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2018-2022 ***"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"***, formuló el p**lan estratégico salud para todos con calidad y eficiencia,** por medio del cual se articulan las estrategias, políticas e iniciativas del gobierno nacional en temas de salud, así como también, los lineamientos normativos y misionales asignados al ministerio como representante del sector salud y a las entidades adscritas y vinculadas al sector.

Dicho plan estratégico, en desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio y de cada una de las entidades adscritas y vinculadas al sector salud, establece objetivos y estrategias para llevar a cabo acciones sectoriales encaminadas al mejoramiento del estado de salud de la población y de su experiencia en el sistema (…)":

" (…)

Objetivo No. 3. Articular todos los agentes del sector salud en torno a la calidad. (…)".

Objetivo No. 4. Lograr más infraestructura y dotación en salud, como soporte al acceso efectivo y la calidad". (Negrillas fuera del texto).

Objetivo No. 6. *Alcanzar la eficiencia en el gasto optimizando los recursos financieros disponibles y generando nuevos con el aporte de todos (…)".*

Así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios; la secretaria de salud, considera necesario unir esfuerzos con las instituciones de la red pública departamental: (Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud), de manera tal que no se vean abocados a desmejorar la prestación de los servicios, en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2020-2024 - "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA", se encuentra el Programa Cundinamarca a su servicio / P*rograma: "*AUNANDO ESFUERZOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LAS E.S.E, SE APORTA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA GESTIÓN PUBLICA INTELIGENTE. CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE PROGRAMA SE BUSCA CONTRIBUIR A LA ESTRATEGIA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO. *Proyecto: "*Optimización de la capacidad administrativa, financiera, tecnica y operativa de la red publica de prestadores de servicios de salud y EAPB convida del departamento de Cundinamarca*,* en una de la (s) actividades) y/o componente (s) del presupuesto del proyecto de inversión que se encuentra en el presupuesto general del Departamento registrada la *META DEL PRODUCTO: Apalancar financieramente el 100% de las ESE de la red publica departamental y la EAPB CONVIDA".*

En igual sentido la falta de recaudo por parte de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, afecta directamente la liquidez de caja - flujo del efectivo, el cual puede ser mayor o menor según el grado de concentración porcentual, pero en todo caso afectan la liquidez de las mismas, lo que en la práctica se traduce en no poder cumplir con los pagos de los compromisos adquiridos con los proveedores de bienes y servicios, también por concepto de gastos de funcionamiento, (gastos de personal, servicios personales indirectos, honorarios, remuneración de servicios técnicos, técnicos administrativos y técnicos asistenciales); gastos generales, adquisición de bienes (materiales), adquisición de servicios (mantenimiento hospitalario, vigilancia y aseo, impresos y publicaciones y arrendamientos) y de operación comercial. Así las cosas al suscribirsen los convenios se contaría con presupuesto para amparar dichos compromisos presupuestales, lo que les permitirá llevar a cabo de manera efectiva la prestación de los servicios de salud y reducir el deficit financiero.

Analizadas las condiciones presupuestales de las instituciones de la red pública departamental, la secretaría de salud en nombre del departamento, advierte la necesidad de apoyar financieramente las Empresas Sociales del Estado, (hospitales centros y puestos de salud), para el fortalecer financieramente su liquidez, lo que impactará positivamente en la adecuada operación, contando con un mejor presupuesto, permitiendo el pago de las obligaciones y/o gastos

adquiridos por dichas instituciones, pues de no hacerlo se verán abocadas a requerimientos legales; lo que se convierte en un incumplimiento de sus deberes y funciones.

Que el HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, a la fecha ha venido adelantando el proceso de conciliación de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores y ha gestionado el recaudo de la venta de servicios de la vigencia 2023, sin que a la fecha se haya obtenido un efectivo resultado de acuerdo a lo proyectado en el presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal, y en consecuencia de ello no alcanza a cubrir el pago total de sus obligaciones, las cuales son necesarias para garantizar su operación y funcionamiento.

Que por lo anteriormente señalado, el representante legal de la Empresa Social del Estado, mediante escrito de junio de 2023, da a conocer sus indices y proyecciones financieras, las obligaciones que le asisten frente al funcionamiento, y solicita a la secretaría de salud del departamento de Cundinamarca, recursos para dar cumplimiento a las funciones administrativas y misionales.

Para llevar a cabo estas acciones, la secretaría de salud de Cundinamarca, busca entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca; mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos en el marco del artículo 95 de la ley 489 de 1998, que establece: "***Asociación entre entidades públicas***. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Por lo tanto, con el cumplimiento del objeto y obligaciones específicas del presente Convenio Interadministrativo, contribuye en primer lugar a continuar prestando sus diferentes servicios de salud y en segundo lugar le permite contribuir a la consecución de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) como son accesibilidad, oportunidad, seguridad y continuidad entre otros, para el mejoramiento de la prestación de los servicios, generando así mayor satisfacción en los usuarios y disminuyendo los riesgos. No es menos importante señalar que el aunar esfuerzos de tipo financiero contribuye en un sin numero de beneficios, logrando una efectiva oportunidad para los usuarios y por consiguiente el correcto funcionamiento y buen desempeño como Empresa Social del Estado, lo que incidirá finalmente en la calidad de atención de la población y porque no, en el fortaleciendo la red pública de los prestadores de servicios de salud.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan anual de adquisiciones y plan de contratación de la entidad o gestionar la inclusión de ésta a través del ajuste respectivo

La suscripción del convenio interadministrativo antes requerido se encuentra descrito en el plan de adquisiciones mediante el clasificador de bienes y servicios No. 85101500.

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se determina los recursos.

La suscripción del Convenio Interadministrativo antes requerido se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 7100039872 del 15 de junio de 2023, por

valor de $ 100.000.000. Concepto precontractual # 004572 del 14 de junio de 2023, por la suma de $ 100.000.000 M/CTE.

OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

1. OBJETO:

"UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA Y/O SUS SEDES DEPENDIENTES, PARA CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A SU CARGO".

2.2. ALCANCE:

La Empresa Social del Estado, en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, invertirá el aporte entregado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaria de salud para coadyuvar financieramente a la ESE para el pago de las obligaciones reportadas por el gerente del hospital y así contribuir en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y su funcionamiento de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

2.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Analizada la solicitud de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA. se hace necesario que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, aporte la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE.

Los recursos entregados por la Secretaría serían destinados a coadyuvar financieramente para cubrir las necesidades para el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud y su funcionamiento administrativo distribuido por la ESE de la siguiente forma:

ADICIONAR PRESUPUESTO VIGENCIA 2023

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2	**Gastos**	**100.000.000**
2.1	**Funcionamiento**	**40.788.600**
2.1.1	**Gastos de personal**	**40.287.382**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**40.287.382**
2.1.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**26.221.572**
2.1.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**26.221.572**
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	21.245.150
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	78.716
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	283.544
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	955.976
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	654.634

2.1.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**3.003.551**
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	2.016.813
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	986.737
2.1.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**13.845.258**
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	3.485.372
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	2.782.305
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	2.184.964
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	2.090.522
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	697.942
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.564.891
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.039.261
2.1.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**220.553**
2.1.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**220.553**
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	220.553
2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**501.218**
2.1.8.01	**Impuestos**	**501.218**
2.1.8.04	**Contribuciones**	**501.218**
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	501.218
2.4	**Gastos de operación comercial**	**59.211.400**
2.4.1	**Gastos de personal**	**29.635.253**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**	**29.635.253**
2.4.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**13.795.530**
2.4.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**13.795.530**
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	9.641.197
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	150.444
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	417.816
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	768.394
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	516.598
2.4.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**2.301.081**
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	1.521.263
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	779.818
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**15.260.872**
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	4.104.497
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	2.903.852
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	2.684.859
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	2.108.365
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	823.841
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.581.274
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	1.054.183
2.4.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**578.852**
2.4.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**578.852**
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	578.852
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**29.576.146**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**24.576.146**

2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	24.576.146
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**5.000.000**
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.000.000

2.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio.

2.5. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo.

1. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.6.1. Plazo el Convenio:

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el **treinta (30) de diciembre de 2023,** contado a partir de la firma del acta de inicio del convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.6.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución es el **HOSPITAL** SAN ANTONIO DE GUATAVITA y para efectos administrativos en la secretaría de salud, Calle 26 No. 51- 53 Torre Salud Piso 6.

3. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DE LA SECRETARÍA:

El valor total del convenio es por la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE., los cuales serán desembolsados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca a la **HOSPITAL** SAN ANTONIO DE GUATAVITA, en cinco (5) desembolsos, con cargo a la vigencia fiscal 2023 de la siguiente manera:

Un primer desembolso en el mes de julio de 2023, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS $ 18.000.000, M/CTE**. que se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; pago acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Un segundo desembolso en el mes de agosto de 2023, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS $ 19.000.000, M/CTE**, previa aprobación del supervisor del convenio, acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Un tercer desembolso en el mes de septiembre de 2023, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS $ 20.000.000, M/CTE**., acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Un cuarto desembolso en el mes de octubre de 2023 por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS $ 21.000.000, M/CTE**., acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Y un quinto desembolso en el mes de noviembre de 2023 **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS $ 22.000.000, MC/TE**., acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

En todo caso los desembolsos se realizaran de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC

1. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que dadas las condiciones contractuales, se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO

Obligaciones de la Empresa Social del Estado

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la solicitud de recursos.
12. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. No podrá trasladar los recursos a otras cuentas bancarias diferentes a la cuenta bancaria registrada para este convenio, salvo en casos de gastos que requieren financiación adicional por parte de la ESE (Nómina, servicios públicos, impuestos y sentencias y conciliaciones), previa autorización del supervisor.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Presentar para la liquidación del convenio, copia del acuerdo de junta directiva donde se aprobó la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad
4. Aportar para efectos del pago de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS), y parafiscales.
5. Utilizar los recursos conforme al objeto del contrato y a la solicitud de recursos viabilizada por el Secretario de Salud.
6. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., en concordancia con la solicitud viabilizada por la secretaría de salud y según lo establecido en la ordenanza 227 de 2014 y demás normas presupuestales vigentes.
7. Utilizar únicamente los recursos del presente convenio para lo consignado en la solicitud elevada por el representante legal de la E.S.E.
8. Constituir garantía de cumplimiento por la ejecución del convenio.
9 Designar un responsable para el seguimiento a la ejecución oportuna del convenio.
10. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
11. Reintegrar los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros generados, certificados por la entidad bancaria, previo a la suscripción del acta de liquidación.
12. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos girados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
13. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar la ESE.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Aportar para la suscripción del convenio y para la cuenta de cobro el certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS y parafiscales.
2. Presentar para la liquidación del convenio, copia del acuerdo de junta directiva donde se aprobó la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad.

3. Presentar para la liquidación del convenio, copia del acuerdo de junta directiva donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad.
4. Presentar para la liquidación del convenio, copia de la resolución del CONFISCUN o CONFIS municipal, donde se modifica el presupuesto de ingresos y gastos incorporando los recursos del convenio al presupuesto de la entidad, en los términos establecidos en la ordenanza 227 de 2014 y las normas concordantes. **(En caso de aplicar).**
5. Aportar los documentos que acrediten el pago de los gastos incorporados al presupuesto y/o los documentos de pago por sustitución de financiación.
6. Presentar informe al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo.
7. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos desembolsados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
8. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE**.**
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
5. Desembolsar los recursos asignados en el convenio con destinación específica en los términos pactados y en el número de cuenta bancaria de ahorros certificada para tal fin.
6. Pronunciarse sobre los documentos que requería a la la Empresa Social del Estado, a su consideración de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en sus art 2 dispone: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos,

ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las Empresas Sociales del Estado, "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D - 8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva)

La ley 489 de 1998, en el artículo 4º establece que *"(…) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".*

El marco legal de esta contratación lo conforma el art 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: ***ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.*** *Dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Que el representante legal de la Empresa Social del Estado**,** mediante escrito, solicitó a la secretaría de salud apoyo financiero, donde priorizó el pago de gastos señalados en el cuadro del numeral *"2.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".*

1. JUSTIFICACION FINANCIERA, TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

La Empresa Social del Estado. ha venido adelantando el proceso de conciliación de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores y gestión de recaudo de la venta de servicios del año 2023, sin que hasta la fecha se haya obtenido un efectivo resultado, motivo por el cual la ESE no alcanza a cubrir la totalidad de los de funcionamiento, necesarios para garantizar la operación y la prestación de los servicios en la vigencia 2023.

Justificación técnica: Actualmente la Empresa Social del Estado, ha venido generando compromisos con EPS contributivas sin embargo no son suficientes los recursos de recaudo para

cumplir los compromisos de pago de personal del personal asistencial administrativo suficiente y pertinente para garantizar los procesos de negociación, facturación, radicación, recaudo y cobro de cartera para garantizar el ingreso de los recursos producto de la venta de servicios de salud.

Justificación administrativa: La Empresa Social del Estado, ha venido aumentando la venta de servicios con la contratación de nuevos clientes (EPS contributivas) sin embargo, no son suficientes los recursos de recaudo para cumplir con el pago de los gastos.

Por lo anterior, se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Salud de Cundinamarca, brinde los recursos necesarios y pertinentes, por valor de CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000), m/cte, para cubrir el funcionamiento y garantizar la normal operación de la E.S.E.

ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE ANUAR ESFUERZOS (PLAN DE ACCIÓN).

Utilizar los recursos entregados por la secretaria de salud para:

- ➢ Dar continuidad en la prestación de los servicios de la institución de forma oportuna y adecuada a las necesidades de la institución.
- ➢ Mantener el equilibrio financiero de la institución, contando con los recursos, insumos para prestación de los servicios.
- ➢ Fortalecer los procesos de implementación de las políticas de calidad y de control interno, contando con el talento humano y los recursos necesarios para su ejecución.
- ➢ mantener el personal suficiente y necesario en la institución de conformidad con el Sistema Único de habilitación.
- ➢ Incrementar y mantener los niveles de producción garantizando el cumplimiento de los contratos suscritos con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB

6. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La suscripción del convenio Interadministrativo antes requerido se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 7100039872 del 15 de junio de 2023, por valor de $ 100.000.000. concepto precontractual # 004572 del 14 de junio de 2023, por la suma de $ 100.000.000 M/CTE.

7.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NO	CL	FU	ET	TI			PR	IM	VA	CA	¿AQUI	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA	PERSONA	FECHA	MONITOREO Y REVIISON

	ASE	ENTE	APA	PO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	OBABILIDAD	PACTO	LORACION DEL RIESGO	TEGORIA	ENSELEASIGNA?	/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DE L RIESGO	CATEGORIA	LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ESTIMADA EN QUES E INICIA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITORIE	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA APROBACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	DEMORA EN LA FIRMA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA FECHA DE LA ELABORACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO AL PROCESO	PERMANENTE

2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN REGISTRO PRESUPUESTAL Y NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO	DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA FECHA DE LA ELABORACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO AL PROCESO	PERMANENTE
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE LA ESE DE DESTINACIÓN DISTINTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA AL CONVENIO	LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTIA Y DE LA DESIGNACION DE SUPERVISION SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LA ESE NO ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY	LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	CONTTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE

Al realizar el análisis de los riesgos convenidos a la ejecución del presente convenio se encuentran las siguientes situaciones previsibles que afecten el desarrollo normal del convenio por lo que se efectúa análisis para la tipificación y asignación del riesgo así:

TIPIFICACION O DESCRIPCION	ASIGNACION		ESTIMACIÓN	
	Entidad	Convenido	Probabilidad	Impacto
RIESGO OPERACIONAL No pago oportuno del convenido al personal operativo que afecte el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.		X	Baja	Bajo
RIESGO OPERACIONAL Posibilidad de que se presente la extensión del plazo cuando el convenio se realiza en tiempo distinto al inicialmente programado y por el valor inicialmente establecido	X	X	Media	Medio
RIESGO NATURAL Hechos de la naturaleza que puedan tener impacto sobre la ejecución del convenio: inundaciones, temblores, lluvias, sequias.	X	X	Media	Medio
RIESGO SOCIAL O POLÍTICO Alteraciones del orden público (conflictos, huelgas, paros, etc) que al impedir el desarrollo de actividades generen retraso en la ejecución del convenio.	X	X	Baja	Media

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios

interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018: Manual de Contratación Vigilancia y Control de la Gestión contractual de la Gobernación de Cundinamarca, atendiendo a la naturaleza del del contrato, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

9. ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Oficio de solicitud de la ESE.
- Demás documentos que hacen parte del convenio.

9. RESPONSABLES

GERMAN SAENZ PORTELA Componente Financiero.	**Yadira Peña Beltrán** Componente Jurídico	**YURANY TRIANA GONZALEZ** Directora Administrativa y Financiera